

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

16877 *Resolución de 30 de septiembre de 2009, de la Gerencia del Sector de la Construcción Naval, por la que se modifica un fichero automatizado de datos de carácter personal.*

El artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante LOPD), y el artículo 52 del Reglamento de desarrollo de la LOPD aprobado por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre (en adelante RLOPD), establecen que la creación, modificación o supresión de los ficheros automatizados de las Administraciones Públicas sólo podrá hacerse por medio de disposición general publicada en el «Boletín Oficial del Estado» y en el diario oficial correspondiente.

En el ejercicio de las funciones atribuidas al Secretario Técnico de la Gerencia del Sector de la Construcción Naval, en virtud del artículo 8.3 del Real Decreto 3451/2000, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto de la Gerencia del Sector de la Construcción Naval, y a fin de dar cumplimiento al mandato legal del artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999 relativo a la creación, modificación de ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal gestionados por la Gerencia del Sector de la Construcción Naval y asegurar a los administrados el ejercicio legítimo de sus derechos, resuelvo:

Primero.—De conformidad con lo previsto en el artículo 20.2 LOPD y el artículo 54.2 del RLOPD, se modifica el fichero automatizado NOMINAS SP-N-00*DAT, creado mediante Resolución de la Gerencia del Sector de la Construcción Naval de fecha 11 de noviembre de 2004, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» con fecha 1 de diciembre de 2004 y su posterior modificación por Resolución de fecha 17 de junio de 2005, en los que se contienen y procesan datos de carácter personal, en los siguientes términos:

1. Nivel de Medidas de Seguridad: las medidas de seguridad que se aplican son las definidas para el nivel básico.

Segundo.—La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado». Una vez publicada, deberá notificarse a la Agencia Española de Protección de Datos la modificación del citado fichero para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos, a través de los modelos oficiales en el plazo de un mes.

Madrid, 30 de septiembre de 2009.—El Secretario Técnico de la Gerencia del Sector de la Construcción Naval, José Luis Cerezo Preysler.